



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0282-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 31 de octubre de 2023

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 317-2023-MDBA/ALE, de fecha 31 de Octubre de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, el INFORME N° 0416-2023-MDBA-GPP, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, documentos referidos a la **DESAGREGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, AUTORIZADAS POR EL DECRETO SUPREMO N°232-2023-EF, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, mediante el numeral 4.5 del citado artículo, establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una Comisión Multisectorial.

Que, el literal a) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado hasta por la suma de S/.375'304,626.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES y para financiar actividades de asistencia técnica, evaluación y verificación de solicitudes, seguimiento y monitoreo a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en el marco de la citada Comisión, de los cuales, según el acápite



(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES



i) del citado literal a), se dispone hasta la suma de S/.334'197,651.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego INDECI, para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES, y que se ejecutan en el Año Fiscal 2023, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, y el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales y dicta normas reglamentarias, entre otro; asimismo, con cargo a los referidos recursos, para financiar la continuidad de la ejecución de las intervenciones priorizadas en el año 2022 por la Comisión Multisectorial del FONDES, los cuales al 31 de diciembre del 2022 cuenten con los créditos presupuestarios por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), en la etapa de compromiso y no devengados y los devengados no girados en dichas fuentes de financiamiento, en el caso de la fuente de financiamiento ROOC no deben constituir saldos de balance de dicha fuente de financiamiento; los citados créditos presupuestarios corresponden a aquellos que fueron transferidos o incorporados, según corresponda, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, con cargo a recursos del FONDES, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, en el marco del numeral 4.5 del mismo artículo, del numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624, de los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del Decreto Supremo N° 132-2017-EF y sus modificatorias; de acuerdo a las disposiciones que imparta la Comisión Multisectorial del FONDES.

Que, el numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31638, precisa que los recursos a los que se refiere el acápite i del literal a) del numeral 57.1, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa, a solicitud del INDECI.

Que, mediante los Oficios N° 000930-2023-INDECI/JEF INDECI y N° 000957-2023-INDECI/JEF INDECI, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/.5'330,142.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de sesenta (60) gobiernos locales, para financiar noventa y dos (92) intervenciones priorizadas en el Acta N° 33 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a dieciocho (18) actividades de emergencia, a cinco (05) actividades de mitigación y capacidad de respuesta, a sesenta y nueve (69) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Técnico N° 000179-2023-INDECI/OGPP de su Oficina General de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos.

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES



Que, mediante el Memorando N° 0586-2023-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0364-2023-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite información sobre el estado situacional de sesenta y nueve (69) IOARR de emergencia, priorizados en el Acta N° 33 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las que se encuentran activas y cumplen con los criterios de no duplicación, ni fraccionamiento.



Que, en consecuencia, correspondía se autorice una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/.5'330,142.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de sesenta (60) gobiernos locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes.



Que, conforme a lo previamente indicado, se expide el del DECRETO SUPREMO N° 232-2023-EF, publicado el 27 de octubre de 2023, el cual, en su numeral 1.1 del artículo 1° Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/.5'330,142.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de sesenta (60) gobiernos locales, para financiar noventa y dos (92) intervenciones priorizadas en el Acta N° 33 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 57.1 y en el numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



Que, a través del INFORME N° 413-2023-MDBA-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, la expedición del DECRETO SUPREMO N° 232-2023-EF, el cual, en su numeral 1.1 del artículo 1° Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/.5'330,142.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de sesenta (60) gobiernos locales, para financiar noventa y dos (92) intervenciones priorizadas en el Acta N° 33 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 57.1 y en el numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, en dicho sentido, el numeral 1.2 del artículo 1° del DECRETO SUPREMO N° 232-2023-EF, establece que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales - Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia" y en el Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales - Actividades de emergencia, de mitigación y capacidad de respuesta", que forman



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).



Que, verificado el Anexo I del DECRETO SUPREMO N° 232-2023-EF: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES-INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE EMERGENCIA, en favor del gobierno local con Código N° 200402, Municipalidad Distrital de Buenos Aires, se le transfiere el monto de S/.25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), en la categoría presupuestaria 0082. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, para el proyecto 2601159. REPARACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) LAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 232-2023-EF, prescribe que, el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, así mismo, el numeral 2.2 del artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 232-2023-EF, indica que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Que, por dicho motivo, mediante el INFORME N° 416-2023-MDBA-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, solicita se emita el respectivo acto resolutivo, para la incorporación de las partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 232-2023-EF, remitiendo la propuesta de la desagregación de recursos, conforme al siguiente detalle:

DESAGREGACION DE RECURSOS:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301557 Municipalidad Distrital de Buenos Aires
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 082 Programa Nacional de Saneamiento Urbano

PROYECTO :2601159 REPARACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) LAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA-ACTIVIDAD

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

GASTO CAPITAL

GENERICA DE GASTO : 2.6 Gastos de Capital
25,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

TOTAL EGRESOS S/. 25,000.00

Que, el inciso 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático señalando que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal...".

Que, así mismo, el inciso 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad...".

Que, en dicho sentido, el artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", prescribe lo siguiente: "Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional. - 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...) 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía."

Que, el art. 20 inc. 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en dicho sentido, el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Que, conforme a lo expuesto, y en ejercicio de las funciones en la Ley Orgánica de Municipalidades, el DECRETO SUPREMO N° 232-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, y el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, este Despacho de Alcaldía;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la desagregación de la transferencia de partidas autorizadas por el DECRETO SUPREMO N° 232-2023-EF, a nivel institucional, para su incorporación en el presupuesto institucional del pliego N° 200402 -Municipalidad Distrital de Buenos Aires, por un monto de S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 00: RECURSOS ORDINARIOS, conforme al siguiente detalle:



PLIEGO : 200402-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

DESAGREGACION DE RECURSOS:



EGRESOS
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301557 Municipalidad Distrital de Buenos Aires
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 082 Programa Nacional de Saneamiento Urbano

PROYECTO :2601159 REPARACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) LAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA-ACTIVIDAD



GASTO CAPITAL

GENERICA DE GASTO : 2.6 Gastos de Capital
25,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

TOTAL EGRESOS S/. 25,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN de copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, Contraloría General de República y la Dirección General de

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltojiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

C. c.
ALE
GPP
GER. MUN.
ARCH. PERS.



(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

